

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA DE 17 DE AGOSTO DE 2017 (DOCM nº 167, DE 29 DE AGOSTO DE 2017)

CATEGORIA:	MÉDICO/A DE FAMILIA EN E.A.P.
SISTEMA DE ACCESO:	LIBRE

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

Valorados los méritos en la fase de concurso de las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en la base 6.3 y Anexo II de la Resolución de 17/08/2017, de convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la categoría y sistema de acceso arriba referenciados, este Tribunal, según establece la base 6.3.5 de la citada convocatoria, en su sesión de fecha **11 de septiembre de 2023**, ha acordado:

1º) Publicar la relación conteniendo la valoración provisional de méritos en la fase de concurso de las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición:

Se informa a las personas aspirantes que el Tribunal ha aplicado los criterios de valoración generales que indican sucintamente a continuación y que son los recogidos en el Anexo II de la convocatoria, ya que algunos casos los autobaremos presentados no aplican correctamente las citadas bases o bien se aporta documentación que no puede ser objeto de valoración. Por tanto, para una mayor claridad y mejor conocimiento de las personas aspirantes, se indica que:

- Según la Base 6.3.3, sólo son valorables aquellos méritos que los aspirantes tengan acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes (hasta el 29/09/2017), no computándose por tanto ningún mérito iniciado o finalizado con posterioridad a dicha fecha.

- Experiencia profesional: Los servicios prestados en el marco de una relación laboral cuyo objeto sea la obtención de cualquier título de especialista (período de residencia MIR), no son computables como experiencia profesional, al valorarse como formación especializada.

Solo son valorables los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, pero no los prestados en centros o instituciones privadas (sean o no concertados).

- Formación continuada y complementaria universitaria: Se valora la realización y/o impartición de cursos, talleres y seminarios formativos "directamente relacionados con el contenido de la categoría a que se opta", siempre que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada, cuando estos sean posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (vigente desde 23/11/2003). Por tanto, si no están debidamente acreditados por la citada Comisión no son valorables.

Asimismo, sólo son valorables los méritos correspondientes a la formación continuada y complementaria universitaria, que se haya iniciado (salvo la considerada transversal) con posterioridad a la obtención de la especialidad en la que se participa, y que se haya finalizado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria (29/09/2017). Por tanto, la formación realizada antes o durante el MIR no es valorable (salvo la considerada transversal). 1 crédito equivale a 10 horas de formación y 1 crédito ECTS a 25 horas.

- Actividad científica, de investigación y docente: Igualmente solo son valorables los méritos correspondientes a la citada actividad iniciada con posterioridad a la obtención de la especialidad en la que se participa y finalizada con anterioridad al plazo máximo previsto en la convocatoria (29/09/2017).

No son valorables las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes. Solo es valorable la "docencia postgraduada" impartida en centros acreditados en la misma especialidad a la que se opta (Medicina Familiar y Comunitaria).

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	Formación Universitaria	Formación Especializada	Experiencia Profesional	Otras actividades	TOTAL
***5758**	PARRA	MADRID	CATALINA ARANTZAZU	2,1800	25,0000	26,4240	15,0000	68,6040
***9666**	DIAZ	GARCIA	PURIFICACION	2,4100	25,0000	21,3180	15,0000	63,7280
***1351**	RUIZ	GARCIA	MARÍA PILAR	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***5281**	BENITO	RAMOS	GEMA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***0834**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	FERNANDO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***6154**	TORRES	MORENO	MARIA PILAR	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***0610**	POLO	ESPINOSA	JOSE LUIS	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***3005**	BUESO	GARCIA	JESUS AGUSTIN	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***8975**	ALEMAÑY	MARTINEZ	MARIA JESUS	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***7447**	DOMINGUEZ	HIDALGO	MARIA ISABEL	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***4604**	MASCARAQUE	PEÑO	MARIA DEL MAR	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***8497**	RODRIGUEZ	MARTINEZ	MARIA BEATRIZ	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***8481**	CONDE	CAMPAYO	GUILLERMO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***6304**	MARTÍNEZ	CARRETERO	MIRIAN	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***4927**	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARIA PILAR	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***3828**	LÓPEZ	HERVÁS	ROCÍO	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
***2348**	JOVE	PEREZ	NURIA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

2º) Contra la presente relación provisional de méritos y según establece la base 6.3.5, las personas aspirantes podrán presentar ante este Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación.

Toledo a 11 de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Fdo. Alfonso Abaigar Martínez de Salinas